Año de 1928 Lunes 3 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM 2.078.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza a los contratistas de obras dependientes directa o indirectamente del Estado para emplear en las obras cementos de origen extranjero durante el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de este Real decreto, y con sujeción a las prescripciones que en el mismo se establecen.

Artículo 2.° Los contratistas de obras dependientes directa o indirectamente del Estado, que por deficiencias en los suministros que tienen contratados con fábricas nacionales tuvieran dificultad para la construcción de las obras que tienen adjudicadas, podrán solicitar permiso para emplear cementos extranjeros, dirigiendo su solicitud al Jefe Inspector del servicio correspondiente, acompañada de los justificantes siguientes: copia del contrato con los fabricantes nacionales, certificación de no haber recibido las partidas en la proporción y distribución contratadas, documento que acredite que la fábrica con quien celebró su contrato de abastecimiento no puede normalizar su suministro, o no puede entregarlo en las condiciones de calidad obligada, y relación del consumo mensual que necesitan prever.

Artículo 3.° La cantidad de cemento que importe no podrá ser superior para cada contratista al gasto probable de tres meses.

La calidad del cemento deberá ajustarse escrupulosamente a las características del pliego de condiciones oficial, y no se permitirá su empleo sin la comprobación de análisis y reconocimiento necesario por los técnicos inspectores.

Artículo 4.° El máximo de toneladas que se permitirá importar para los fines previstos en este Real decreto durante el año fijado en el artículo 1.° será el de 300.000 toneladas, y toda ampliación deberá ser objeto de un nuevo Real decreto.

Artículo 5.° Los contratistas que importen cemento extranjero, mediante las autorizaciones que en este Real decreto se consignan, podrán solicitar reducción en la tarifa correspondiente del arancel vigente para tratar de conseguir que el precio de obtención se nivele con el del cemento nacional, en cuanto lo permita una exacción arancelaria mínima de 10 pesetas, y a este efecto deberán acompañar su petición de una copia del contrato y justificante de gastos, para que la reducción del arancel, con el tope indicado, se ajuste a la cantidad precisa para lograr el equilibrio de precio con el cemento nacional que se prescribe.

Artículo 6.° Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente Real decreto serán otorgadas por los Ministros respectivos, a quienes por conducto reglamentario enviarán las solicitudes los Jefes inspectores de las obras correspondientes, y las de reducción del arancel por el Ministro de Hacienda, previo el envío del expediente correspondiente, debidamente informado por el Departamento ministerial a que esté afecta la obra que motiva la solicitud del interesado.

Artículo 7.° Si se aprobara la formación de un Sindicato nacional de fabricantes de cementos, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá conceder a este Sindicato la autorización global de importación de cemento extranjero para completar el abastecimiento de las obras del Estado, definiendo las condiciones y fijando las responsabilidades que habrá de exigir al referido Sindicato.

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 2.276.

Excmo. Sr.: A efectos de uniformidad en la redacción de las antefirmas, direcciones y membretes de los documentos que extiendan los Centros dependientes de esta Presidencia y que se dirijan a ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar:

1.° Que en los Reales decretos y demás disposiciones que hayan de ser autorizadas por el Jefe del Gobierno, se ponga únicamente como antefirma la de «El Presidente del Consejo de Ministros».

2.° Que en los membretes de los documentos oficiales de la Presidencia, además del nombre genérico de «Presidencia del Consejo de Ministros», y debajo de él, figure el del Centro a que la disposición se refiera (Secretaría general de Asuntos exteriores, Dirección general de Marruecos,»; y

3.° Que en las comunicaciones postales y telegráficas que se cursen al Presidente del Consejo de Ministros, en el sobre, pie o dirección de ellas, se haga indicación de la Dependencia de la Presidencia a que van dirigidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.— Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 28 de Noviembre)

2590

Alcaldía de Villacastín

SUBASTA

Por el presente se hace saber que el día doce de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, la subasta del aprovechamiento de productos primarios (madera y leña de tronco o fuste) del Pinar de estos propios, y su ejecución durante los cinco años forestales (1928 a 1933) bajo el tipo de tasación de 19.329,92 pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, para quienes de los mismos deseen enterarse.

Los que en la misma tomen parte constituirán en depósito media hora antes del acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación y las proposiciones versarán por pujas a la llana sobre el tipo de subasta no inferior a una peseta.

La subasta dará comienzo a las once en punto, siendo adjudicada al mejor postor.

Villacastín, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Esteban Heredero.

2580

Alcaldía de Fuentepelayo

Don Eduardo Tejedor Sancho, Alcalde de esta villa de Fuentepelayo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de diez del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatro mil ochocientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de construcción de casas viviendas para los señores Maestros de las nuevas escuelas nacionales de niños y niñas creadas en esta localidad por Real orden de 24 de Septiembre del año último.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Fuentepelayo, a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.

2568

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una propuesta de transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, y habiéndose tramitado el oportuno expediente, queda éste de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal en rigor.

Castrillo de Sepúlveda, a 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Julián Orcajo.

2581

Alcaldía de Madriguera

Por haber quedado desierto el último concurso, y hallarse servida interinamente en la actualidad la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y agregados Villacorta, Becerril, Serracín y El Muyo, que constituyen agrupación legal para sostenimiento de dicho funcionario, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, como cabeza de agrupación, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a la misma certificación de carecer de antedentes penales, de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia y el título correspondiente, así como otro cualquier documento que le acredite mayores méritos en su profesión.

El sueldo que le corresponde a dicho funcionario, es el de 600 pesetas como Inspector de carnes, y el de 365 pesetas como Inspector Higiene y Sanidad pecuarias, cuyas cantidades le serán abonadas por trimestres vencidos, por el Ayuntamiento de Madriguera, pues en éste y en igual forma, ingresarán las cantidades respectivas los Ayuntamientos agrupados, según prorrateo aprobado por los mismos.

El que resulte nombrado, podrá concertar con los propietarios de dichos pueblos, el salario, igualas y herraje de los ganados de los mismos.

Madriguera, a 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

2584

Alcaldía de Labajos

Don Fracisco Rascón María, Alcalde de esta villa de Labajos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veinticinco del mes Noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de novecientas treinta y una pesetas, con imputación al capítulo 11 y 18, articuculo 1.º y ú., concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de obras públicas realizadas y adquisición de un triquinoscopio, para el reconocimiento de las carnes del ganado de cerda, en este distrito municipal, para lo cual no existe consignación suficiente, en el presupuesto vigente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Labajos, 28 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Francisco Rascón.

2556

Alcaldía de Adrados

Don Justo Herrero Fraile, Alcalde constitucional de Adrados.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de la cárcel de partido y mancomunidad sanitaria de Segovia, por ser insuficiente la cantidad consignada en presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo..	Artículo..	Concepto.		Capítulo..	Artículo..	Concepto.	
11	3	1y2	139,23	17		1y3	139,23
Total..			139,23	Total..			139,23

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Adrados, a 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Justo Herrero.

2593

Alcaldía de Lastras del Pozo

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno; pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Lastras del Pozo, a 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Delfín Gacimartín.

2575

Alcaldía de Sotosalbos

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del cuatro del actual acordó por unanimidad proponer al Ayuutamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público por término de quince dias a los efectos del artídulo 12, de Hacienda Municipal.

Sotosalbos a 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Sanz.

2577

Alcaldía de Pelayos del Arroyo

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del 11 del actual, acordó por unanimidad proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Y se hace público por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Pelayos del Arroyo, a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rufino Martín.

2559

Alcaldía de Hontoria

Verificadas en el día de hoy las elecciones para designar los vocales electivos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para ingresos del Municipio del año 1929, se hace saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de tales comisiones, sino se presenta reclamación alguna para ante la comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Por la parte real

Don Pedro Cañas Pascual, contribuyente vecino.

Don Gabino Cañas Pascual, contribuyente vecino.

Don Hipólito Cabrera Llorente, contribuyente vecino.

Por la parte personal de la parroquia única

Don Julián Cañas Fernández, vecino.

Don Enrique Herrero Barba, vecino.

Don Pablo Isabel Matesanz, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria, a 25 de Noviembre de 1928.—El Presidente de la comisión de la parte real, Victoriano Matesanz. —El Presidente de la comisión de la parte personal, Pedro Mingorría.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás del Alamo.

2574

Alcaldía de Valdeprados

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 20 de los corrientes, acordó la designación de vocales natos a las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos, en los señores siguientes.

Parte real

D. Faustino Bravo, por rústica, vecino.
— José Bravo Andrés, por urbana, vecino.
— Aurelio Martín, por rústica, forastero.
— Pedro Súbtil, por industrial.

Parte personal

D. Guillermo de Blas, cura párroco.
— Alejandro Otero, por rústica.
— Victorio Pardo, por urbana.
— Felipe Puente, por industrial.

Al propio tiempo se hace saber a todas las personas, que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de quince díaas, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, conforme a los artículos 501 al 508 del Estatuto, no admitiéndose reclamación alguna, pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días.

Valdeprados, 26 de Novienbre de 1928.—El Alcalde, Simón Rubio.

2591

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Por acuerdo de la Comisión municipal de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal un expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para satisfacer gastos del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 5.ª y capítulo 13, artículo 3.º, partida 1.ª, del presupuesto en ejercicio, cuyo expediente está expuesto por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que crean pertinentes en el indicado plazo, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Bernúy de Porreros, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

2566

Alcaldía de Monterrubio

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamienio pleno de este pueblo en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año 1929, los siguientes señores:

Parte real

D. Eleuterio García Soblechero, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Luis Moreno María, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riquza urbana.

Excmo. Sr. Duque de Montellano, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial riqueza rústica.

D. Baldomero Pastor Acebes, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Mariano Perlado Sacristán, cura párroco de este pueblo.

D. Mariano García Esteban, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Mariano Alvarez de la Nava, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Tomás Moreno López, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Los documentos que han servido de base para las designaciones anteriores, pueden examinarse en la Secretaría municipal, durante el plazo de siete días hábiles.

Monterrubio, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Montalvo.

2592

Alcaldía de Gallegos

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito para satisfacer gastos comprendidos en los capítulos 1.º, 10 y 13 y artículos 6.º, 1.º y 4.º, respectivamente, del presupuesto corriente, por ser insuficientes los consignados, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento vigente de la hacienda municipal, podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y puedan presentar las reclamaciones oportunas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Gallegos, 27 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Celedonio López.

2563

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al degüello de reses en el Matadero municipal, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco dias, contados desde el dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Fuente de Santa Cruz, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Lucio Gómez.—P. A. de la C.: El Secretario, Anastasio del Pozo.

2554

Alcaldía de Villeguillo

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto corriente, queda expuesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones conducentes.

Villeguillo, 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

2551

Alcaldía de Navalilla

Don Faustino Merino Martín, Alcalde constitucional de Navalilla.

Hago saber: Que para atender al pago de material de escuelas adquirido por este Ayuntamiento para la de nueva creación de niñas, como igualmente al pago total de la renta anual que se satisface por el terreno que ocupa el monte número 199 de estos propios, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
7	1	1	100				
7	2	2	100	10	9	2	598,93
7	7	4	348,93	1	1	1	72,50
10	7	2	50				
7	8	5	72,50				

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalilla, a 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Faustino Merino.

2552

Don Faustino Merino Martín, Alcalde de este pueblo de Navalilla.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 19 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.054 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículo 4.°, concepto 27, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de repoblación de los montes de este pueblo y mejoras de los mismos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navalilla, a 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Faustino Merino.

1595

Alcaldia de Castrojimeno

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 de Noviembre, acordó la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año próximo de 1929 en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

Don Miguel Martín Pecharromán, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Leandro Peña Alvaro, por la riqueza urbana.

Don Pedro Abad de la Serna, mayor contribuyente por riqueza rústica. (forastero).

Don Fulgencio Heras Chico, mayor contribuyente por riqueza industrial.

Parte personal

Don Pablo Barrio Pajares. (Cura ecónomo).

Don Manuel Martín Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Gervasio Martín Pecharromán, por riqueza urbana.

Don Epifanio Martín Vicente, mayor contribuyente por riqueza industrial.

Al mismo tiempo, se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del expresado estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete dias hábiles.

Castrojimeno, a 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Matías Martín.

2594

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Don Fernando Fuenteja Torrego, Alcalde constitucional de San Martín y Mudrián.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintisiete del mes actual tomó el acuerdo siguiente.

El Sr. Alcalde Presidente propuso a la corporación viera el medio de acometer los gastos que le origine al Municipio la construcción de dos Escuelas con dos viviendas para los profesores de primera enseñanza, por ser de suma necesidad para la cultura y educación de los niños, y la subvención con que este Ayuntamiento acordó contribuir para la construcción del camino vecinal de este pueblo a San Martin. La Corporación enterada y biendo que este Municipio en la actualidad no cuenta con recursos suficientes para acudir a sufragar dichos gastos, por unanimidad acuerdan se solicite de la Dirección general de la deuda la conversión de la lámina intransferible que posee este Ayuntamiento de la venta de sus bienes de propios número 3150 al 4 por ciento, por un capital nominal de cincuenta y seis mil ochocientas cuatro pesetas y noventa y tres céntimos, en titulos de la deuda amortizable, con objeto de poder ponerles en garantia de un prĕstamo que se concierte con el Banco de España para dichos fines o con otra entidad bancaria sin perjuicio de poder en su día solicitar la conversión nuevamente de los títulos en lámina intransferible. Y por último acordó la Corporación que este acuerdo se anuncie al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, y transcurrido que sea el plazo de exposición sin que se presenten reclamaciones o resueltas las que se presenten, quede autorizado el Sr. Alcalde Presidente para incoar el expediente solicitando la conversión antes referida.

Y en ejecución de lo acordado se hace saber al público, por medio del presente edicto, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones o protestas de que se hace mérito contra el expresado acuerdo.

San Martin y Mudrián, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Fuentetaja.—P. S. M.: El Secretario, Martín Arranz.

2589

Alcaldía de Sequera de Fresno

La Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de este dia, ha acordado la transferencia de crédito de unos a otros capitulos y articulos del presupuesto municipal en ejercicio para lo cual se instruye el expediente que determina el articulo 12 del reglamento vigente de Hacienda municipal, y queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de qnince días, para que puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Sequera de Fresno, 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Justo de Frutos.

1900

Ayuntamiento de Marazuela

La plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Administrativo

Secretario: Don Eustasio Arribas García.

Técnico

Médico titular: Don Benito Arranz Martínez.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don Maximiliano Llorente Gutiérrez; con residencia en este pueblo.

Farmacéutico: Don Modesto Gómez Salcedo; con residencia en el pueblo de Sangarcía.

Subalterno

Alguacil: Don Crescenciano Esteban de Andrés.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad, excepto la de Secretario y Farmacéutico, que están servidas interinamente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 6.° del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Marazuela, 3 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Florentino García.

1971

Ayuntamiento de Coca

La plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Administrativo

Secretario: Don José González Gómez.

Técnico

Médico titular: Don A. José de Apellaniz y Apellaniz.

Farmacéutico titular: Don Anselmo Redondo Aguayo.

Pranticante titular: Don Victorino Yuste Santos.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don León Amores Arias.

Director banda y escuela de música: Don Juan González Páramos.

Subalterno

Alguacil: Don Modesto Martín Oviedo.

Sereno: Don Pascual Olmedo Herrero.

Sereno: Don Bonifacio Galán Segovia.

Encargado de balses, abrevaderos, cementerio y otros: Don Anselmo Morales Laguna.

Encargado del reloj público: Don Agustín Sierra Nieto.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad, a excepción de la del Sereno Bonifacio Galán Segovia, que se halla servida interinamente.

Y para que conste y a efectos del articulo 6.° del reglamento de 14 de Mayo último, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Coca, a 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, José González. —V.° B.°: El Alcalde, Mariano Sanz.

1971

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

La plantilla del personal administrativo y subalterno de este Ayuntamiento general, se compone de los individuos siguientes:

Administrativo

Secretario: Don José González Gómez.

Auxiliar: Don Román García Martín.

Auxiliar: Don José García González.

Subalterno

Alguacil: Don Modesto Martín Oviedo.

Sereno: Don Valeriano Martín Villoslada.

Guarda montado: Don Juan Yuste Pérez.

Idem: Don Francisco Blanco Rodríguez.
Idem: Don Germán de Frutos de Diego.
Idem: Don Florencio Sanz Aceves.
Peón-Guarda: Don Saturnino Frías Niño.
Idem: Don Santiago Sastre Moreno.
Idem: Don Silverio Villacorta Sanz.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad.

Y para que conste y a efectos del artículo 6.º del reglamento de 14 de Mayo último, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Coca, a 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, José González. —V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Mariano Sanz.

1934

Ayuntamiento de Laguna Rodrigo

La plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Administrativo

Secretario: Don Eustasio Arribas García.

Técnico

Médico titular: Don Aurelio Almarza Juarrero; con residencia en Hoyuelos.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don Mariano Pajares; con residencia en Sangarcía.

Farmacéutico: Don Modesto Gómez Salcedo; con residencia en Sangarcía.

Subalterno

Alguacil: Don Carlos Rojo Heredero.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad, excepto la de Farmacéutico que está servida interinamente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Laguna Rodrigo, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Hilario Marinero.

1872

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º y demás concordantes del reglamento de 14 de Mayo último, sobre régimen de los empleados municipales.

Administrativo

Secretario: Sueldo, 2.500 pesetas.
Depositario: 100 íd.
Recaudador: 300 íd.
Agente en Segovia: 50 íd.

Técnico

Médico titular: Sueldo, 1.250 pesetas. Inspector municipal de Sanidad: 125 íd. Desempeñados por una misma persona.

Farmacéutico titular: 298 íd.

Veterinario-Inspector de carnes, titular: 365 íd. Inspector municipal de sanidad e higiene pecuaria: 600 ídem. Desempeñadas por una misma persona.

Practicante en Medicina y Cirugía, titular, 250 íd. Nueva creación.

Matrona para las familias pobres: 25 íd. Nueva creación.

Subalterno

Guarda municipal jurado: 1.460 pesetas. Alguacil voz pública: 55 íd. Estos sueldos regirán desde 1.º de Enero de 1929.

Cerezo de Arriba, a 28 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Eugenio Rodrigo.—El Alcalde, Luis de Montalván.

1974

Ayuntamiento de Labajos

La plantilla de personal de dicha Corporación, queda fijada en la forma siguiente:

Administrativo

Secretario: Sueldo, 2.500 pesetas.

Técnico

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, cuyo sueldo es el de 1.650 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 215 ídem.

Un Veterinario titular e Inspector de higiene y sanidad pecuaria, 500 ídem.

Subalterno

Un Alguacil, sueldo, 365 pesetas.

Y para que conste y a efectos del artículo 6.º del reglamento de 14 de Mayo último, expido la presente visada por el señor Alcalde.

Labajos, a 3 de Octubre de 1928. —El Secretario, Mariano Otero.— V.º B.º: El Alcalde, Francisco Rascón.

1927

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Este Ayuntamiento en sesión del día 24 de Septiembre, ha aprobado la plantilla del personal de dicha Corporación en esta forma:

Técnico

Un Médico titular para este pueblo y su agrupado Tolocirio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 125 como Inspector municipal de sanidad.

Un Inspector de carnes e Inspector de higiene pecuaria, con el sueldo anual de 600 pesetas y 365 respectivamente, para los pueblos de Montejo, Donhierro y Tolocirio.

Un Farmacéutico, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Administrativo

Secretario para este pueblo y su agregado Tolocirio, con el sueldo anual de 3.900 pesetas.

Subalterno

Un Alguacil, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Y para que conste y a los efectos del artículo 6.º del reglamento de 14 de Mayo último, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Montejo de Arévalo, a 30 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Eladio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Constancio González.

2586

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

Vallelado

Listas definitivas de electores para Compromisarios

1662

JUARROS DE RIOMOROS

CONCEJALES

D. Calixto Herrero
Moisés Herrero
Jesús Fernández
Pedro Garcillán
José Torrego
Mariano de Pablos

CONTIRBUYENTES

D. Eustaquio Sancho
Robustiano González
Mariano Antón
Fileto Rodríguez
Pedro Herrero
Pedro Sanz Santos
Félix Sancho
Justo Borreguero
Juan de Pablos
Andrés Manso
Arsenio Sacristán
Francisco Martín
Beranco Sanz
Felipe Marugán
Adolfo Sancho
Gaspar Sanz
Vicente Sancho
Pedro Marugán
Cesáreo de la Calle

Juarros de Riomoros, 10 de Agosto de 1928.-El Alcalde, Calixto Herrero.

1620

PARADINAS

CONCEJALES

D. Frutos Pérez Torrejón
Antonio Esteban Llorente
Nicolás Martín Moreno
Mariano Gómez Arteaga
Bonifacio Soblechero Heredero
Aurelio Martín Rincón

CONTRIBUYENTES

D. Teodoro Martín Esteban
Salustiano Luengo Cuesta
Antonio Gil Vicente
Heliodoro Luengo Martín
Máximo Luengo Martín
Manuel Pérez Esteban
Guillermo Pérez Pérez
Demetrio Martín Rincón
Santiago García Gozalo
Misael Llorente Rincón
Antolín Villarreal Yuste
Frutos Soblechero Heredero
Facundo Adanero Arribas
Baltasar García Llorente
Daniel Luengo Cuesta
Pablo Pérez Hernández
Narciso Pérez Hernández
Angel Luengo Manso
Simeón Pérez Sastre
Regino Manso López
Micolás Sanz Aréjula
Severiano Anaya Llorente
Cipriano Cecilia Hernangómez
Mariano Gómez Agudo

Paradinas, 6 de Febrero de 1928. —El Secretario, Gabriel Redondo. — V.º B.º Alcalde, Frutos Pérez.

1794

BALISA

CONCEJALES

D. Eladio Luengo López
Juan Segovia Gil
Dionisio Manso Llorente
Santiago Luengo Pérez
Vicente Rincón Sanz
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Martín Rubio Pascual
Gabriel Redondo Araujo
D. Modesto Luengo Villaverde
Alejandro Palomares Sanz
Eusebio Sacristán de Pedro
Mariano Sanz Rodríguez
Crescencio Garccía de Frutos
Benjamín Cuesta López
Agustín Sanz Isabel
Roribio Redondo Benito
Anacleto Monterrubio Gacimartín
Pedro Herranz Gil
Martín Rubio Palomares
Arcadio Llorente Llorente
Pablo Casado Domínguez
Francisco Martín Gómez
Santiago Luengo Díez Palomares
Leandro Palomares Sanz
Santos Palomares Arteaga
Teódulo Rubio López
Félix Rubio Burgos
Amalio Gómez Rubio
Pedro Valle Isabel
Eusebio Rodado Sastre

Balisa, 19 de Febrero de 1928.--El Secretario, Gabriel Redondo.-V.º B.º: El Alcalde, Eladio Luengo.

1640

MARAZOLEJA

CONCEJALES

D. Juan Santos de Frutos
Juan Sastre
Agapito Esteban
Mariano Hernando
Francisco Sanz
Germán San Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Sastre Revilla
Víctor García
Timoteo Esteban
Emeterio García Tejero
Laureano Herranz Bartolomé
Alejandro de Andrés
Buenaventura Llorente
Pablo Hernando
Apolonio Hernando
Cipriano García
Elías García
Bruno de Frutos
Fermín Sanz
Buenaventura de Frutos
Fermín Sastre
Antonio Herranz
Francisco Velasco
Pedro Sanz Muñoz
José Bragado
Genaro Sanz
José Hernando
Restituto Garcillán
Maximiano Antón
Emiliano Tardón

Marazoleja, 10 Agosto 1928.—El Alcalde, Juan Santos.

ANUNCIO

—

Queda prohibido el aprovechamiento de pastos en el prado denominado «Corral», término de Segovia, de cabida una obrada; linda al S., tierra del Marqués del Arco, M., Justa Labrador; P., dicho Marqués del Arco, y N., Apolinar Gutiérrez. Aunque no se ha anunciado en este Boletín hasta ahora, la baja se comunicó el 16 de Septiembre de este año.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1928. —Aniceto Labrador.

IMPRENTA PROVINCIAL